

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

II JORNADA NOTARIAL DEL CONO SUR(*) (309)

Entre los días 28 al 30 de abril de 1977 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, se celebró la II Jornada Notarial de los países del Cono Sur con la participación de 217 representantes de la Argentina; 19 de Brasil; 11 de Colombia; 12 de Chile; 1 de Guatemala; 131 de Paraguay y 27 de Uruguay. Asistieron asimismo los notarios de Italia, Carlo Manera y Mario Portera.

Solemne sesión de apertura

A la hora 10 del día 28 se llevó a cabo en el "Salón Presidencial" del Hotel Guaraní la solemne sesión de apertura, a la que asistieron las siguientes personalidades: Dr. Juan Ramón Chaves, presidente del Congreso Nacional; Dr. Juan Félix Morales, presidente de la Suprema

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Corte de Justicia; Dr. J. Augusto Saldívar, presidente de la Honorable Cámara de Diputados; Gral. César Barrientos, ministro de Hacienda; Dr. Sabino Augusto Montanaro, ministro del Interior; Gral. Juan A. Cáceres, ministro de Obras Públicas y Comunicaciones; Dr. Saúl González, ministro de Justicia y Trabajo; Dr. Ramón Silva Alonso, miembro de la Suprema Corte de Justicia; Dr. Edgard O. Oviedo Zaracho, director del Instituto de Previsión Social, y otras altas autoridades del mundo oficial; escribano Raúl A. Moneta, presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino; escribano Vicente Gadea, vicepresidente honorario de la Unión; escribano José Livio Lezcano, tesorero honorario de la Unión; escribano Eduardo B. Pondé, presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión; escribano Ernesto M. Jaacks Ballester, presidente de la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional; escribano Hugo Pérez Montero, vicepresidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión del área Cono Sur; Adhémara H. Carámbula, vicepresidente honorario de la Unión, y otros destacados notarialistas.

Luego de ejecutado el Himno Nacional que fue coreado por todos los presentes, inició el acto el presidente del Colegio Notarial del Paraguay, escribano César Ramón Denis. A continuación hicieron uso de la palabra, en el orden establecido, el escribano Raúl A. Moneta, presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, y cerrando el acto, Su Excelencia el señor Ministro de Justicia y Trabajo Dr. Saúl González, con sendos discursos que se transcriben a continuación:

Discurso del escribano Cesar Ramón Denis, presidente del Colegio Notarial del Paraguay y de la Comisión Organizadora de la II Jornada Notarial del Cono Sur

En representación del Colegio de Escribanos del Paraguay, y de la Comisión Organizadora de la II Jornada Notarial del Cono Sur, me cabe el insigne honor de dar la bienvenida a las brillantes delegaciones de los notariados de Argentina, Uruguay, Brasil, Chile, Colombia y Guatemala y a los distinguidos notarios compatriotas que prestigian con su participación este importante evento, organizado por nuestro Colegio, con la inspiración de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado Latino y el auspicio oficial del Superior Gobierno de la Nación.

Tenemos el alto honor de contar con la ilustre presencia de altos dignatarios del Estado en este solemne acto inaugural, como así también con la de distinguidos dignatarios de la Nación y distinguidos notarialistas de América, a quienes expresamos nuestra sincera gratitud. Cabe destacar que el Excelentísimo Señor Presidente de la República en un gesto comprensivo y generoso ha dado el espaldarazo a esta Jornada, promulgando el decreto N° 30376, que confiere el auspicio oficial a este gran evento, demostrando de esta manera, una vez más, su gran sensibilidad americanista y su amistad hacia nuestro notariado, que valoramos en su real dimensión. Es innegable que nuestra institución también aporta su grano de arena para el desarrollo creciente de nuestra

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

querida patria, magna empresa en la que se hallan empeñados gobernantes y gobernados.

También nos acompañan el distinguido presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, notario don Raúl A. Moneta, el presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión, escribano don Eduardo Bautista Pondé, y eminentes colegas de los Colegios Notariales de los hermanos países de esta parte del continente. El notariado paraguayo ha recibido el mandato de realizar este evento, y lo ha acogido con la simpatía y el entusiasmo propios de un miembro conspicuo de la gran familia notarial, porque consciente de la responsabilidad que significa la organización de una reunión científica de esta naturaleza, lo ha tomado como una singular deferencia y estamos hoy acá, para arrancar con todos nuestros bríos y nuestra fe inquebrantable en el futuro del quehacer notarial.

Estamos seguros que los días que nos aguardan, de hoy en más, en estrecha mancomunidad de ideales, en estas jornadas de estudio e intercambio cultural, redundarán positivamente en beneficio de la sociedad, a las que nos debemos todos los que hacemos profesión de la fe pública.

Y en este afán de capacitación creciente, de superación intelectual y de especialización cada vez más avanzada, se halla abocado el notariado en todas las latitudes, encauzando sus energías a través de esa gran institución que constituye la Unión Internacional del Notariado Latino.

La entidad fedataria, como reguladora de los derechos y obligaciones de las partes contratantes y permanente árbitro de la paz jurídica, ejerce una función pública siempre actualizada a través del tiempo y de la geografía, para acomodarse a las conquistas del mundo moderno, sin perder su fisonomía como ente rector de la estabilidad socio - económica de los pueblos. Por ello, un país que tiene un notariado organizado, no puede temer a su futuro.

Hace un año se inauguraba en la ciudad de Punta del Este la Primera Jornada Notarial del Cono Sur, y allí en el imponente marco de esa subyugante playa uruguaya, se construían los cimientos para un nuevo tipo de entendimiento americano en el plano del derecho notarial, disciplina que ha adquirido su fisonomía propia, bien definida, y en el desarrollo de un temario de indudable interés, en aquella oportunidad, hemos sentado una nueva forma de vida notarial bajo el signo de la fraternidad americana.

Hoy estamos reunidos en nuestra querida ciudad de Asunción, que aunque haya dejado de ser la colonial metrópoli de otros tiempos, aún conserva intacto el aroma de sus naranjos en flor y la fragancia de sus jazmineros, y sobre todo, la cordial hospitalidad de sus hijos.

Por ello, hermanos americanos de Argentina, Uruguay, Brasil, Chile, Perú, Bolivia, Colombia y Guatemala, al dejar inaugurada la II Jornada Notarial del Cono Sur con los mejores auspicios, el Notariado Paraguayo os da su cordial bienvenida y desea fervientemente que vuestra permanencia entre vuestros hermanos paraguayos, sea feliz y cordial, y

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

pródiga en fecundas realizaciones.
Estáis en vuestra casa.

Discurso del escribano Raúl A. Moneta, presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino

Excelentísimos señores presidentes de los Poderes del Estado, excelentísimos señores ministros, excelentísimas autoridades presentes representantes del Poder Judicial, Legislativo y Universitario, señoras y señores, colegas:

Es con enorme satisfacción que haré uso de la palabra en esta magnífica ocasión, en nombre del Consejo Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino que me honro en presidir, para declarar oficialmente inaugurada esta II Jornada Notarial del Cono Sur y reiterar conceptos de solidaridad institucional y profesional y de apoyo a los principios conductivos orgánicos y científicos que sustenta la Unión Internacional del Notariado Latino.

El hacerlo en Paraguay reviste singular importancia, y la reviste porque Paraguay es uno de los países fundadores de la Unión Internacional por haber acreditado una prestigiosa delegación en el Primer Congreso Internacional del Notariado Latino llevado a cabo en la ciudad de Buenos Aires en 1948.

Pero es cierto y conocido que el notariado paraguayo no paró ahí.

Continuó prestando todo su apoyo y colaboración a las distintas iniciativas de la Unión Internacional a través de nuestra breve historia de casi treinta años, breve pero densa en realizaciones, y contribuyó con su apoyo a que esas iniciativas se concretaran en hechos positivos y en legislación positiva. Concurrió a todos nuestros congresos, participando con delegaciones que presentaron aportes intelectuales de acuerdo con la temática que se trataba, y finalmente, para integrar el Consejo Permanente nos brindó con toda generosidad a dos de sus más distinguidos conductores, los doctores Vicente Gadea y José Livio Lezcano, vicepresidente honorario y tesorero, respectivamente, de nuestro Consejo Permanente.

Con ser mucho y trascendente lo que este notariado ha contribuido a la Unión y al notariado latino, nosotros aspiramos a mucho más, y ello es así, no sólo por la generosidad de este pueblo y de este notariado, sino porque hay dos hechos concretos que nos permiten ser optimistas.

Uno, directamente vinculado con el notariado: la pujanza cada día más notable de este notariado que ha incorporado en los últimos años a sus filas a jóvenes notarios y notarias, que con verdadera seriedad y dedicados al estudio y a la tarea están contribuyendo a engrandecer no sólo al notariado, sino al país.

La segunda es de carácter internacional, y me permito citarlo porque nos toca muy de cerca y por su reciente data. Hemos seguido con singular interés a través de todos los medios masivos de comunicación, principalmente de la prensa oral y escrita, las alternativas del histórico encuentro de los excelentísimos señores presidentes General Stroessner

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

y General Videla y leído y meditado detenidamente las alentadoras expresiones de su declaración final, verdadero programa que estoy seguro que en el corto y mediano plazo habrá de ser cumplido. En él indudablemente se toca toda la parte vinculada con la cultura, el intercambio y el acercamiento entre los pueblos, y eso, naturalmente, está directamente vinculado con la Unión Internacional del Notariado Latino.

Nuestra Unión tiene nítidamente definidos en los estatutos sus fines, propósitos y objetivos. Uno de los principales de éstos es propiciar, promover y apoyar todos los congresos, jornadas, encuentros y reuniones notariales que tengan por objeto difundir ideas, proyectos, iniciativas y estudios que busquen la difusión y el conocimiento del derecho latino y el perfeccionamiento de la función notarial.

Por ello, cuando nuestra Comisión de Asuntos Americanos hace apenas un poco más de un año nos hizo conocer sus iniciativas de realizar anualmente Jornadas Notariales del Cono Sur, el Consejo Permanente la apoyó sin reservas. Saldadas las dificultades iniciales que todo proyecto encuentra al ponerse en marcha, la Primera Jornada Notarial del Cono Sur se celebró con positivo resultado el año próximo pasado en el internacional y magnífico balneario de Punta del Este, y contribuyó a ese magnífico resultado, el apoyo y la dedicación con que los notarios uruguayos la organizaron.

Pero inmediatamente se nos presentó otra dificultad; la Unión Internacional acostumbra delegar en un notariado de uno de sus países miembros la difícil y costosa tarea, en esfuerzos y dineros, de organizar sus congresos y sus encuentros, y no es sencillo encontrar países que se animen a tomar a su cargo esa difícil tarea. Sin embargo nosotros tomamos conocimiento, sin sorprendernos, porque Paraguay nos tiene acostumbrados a esos gestos, que su Colegio de Escribanos había decidido tomar a su cargo esa tarea.

Experimentamos una gran alegría y una enorme tranquilidad, porque estábamos absolutamente seguros que nuestros queridos hermanos paraguayos lo harían con la responsabilidad y la solvencia a que nos tienen acostumbrados. Esta asamblea, indudablemente, nos está demostrando que no nos equivocamos.

Además, conociendo la dedicación y el esfuerzo que durante largas semanas los estudiosos han dedicado a la profundización de la temática que habremos de considerar durante el desarrollo de la Jornada en estos tres días, nos atrevemos a afirmar que el éxito está asegurado por anticipado.

De la temática me permito destacar con énfasis uno de los puntos por el gran contenido que tiene vinculado con una campaña que viene desarrollando la Unión en los últimos tres años, tema que ya hemos tratado en otros congresos y que está vinculado con la penetrante campaña de difusión y de conocimiento, de las garantías y seguridades jurídicas y de las ventajas de todo tipo que otorga a los integrantes de la sociedad el instrumento público notarial, y en contraposición pone en

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

evidencia las carencias del documento privado principalmente anglosajón, a pesar del seguro de títulos.

Nosotros nos honramos en declarar oficialmente inaugurada en representación de la Unión Internacional del Notariado Latino, la II Jornada Notarial del Cono Sur, y antes de finalizar me voy a permitir poner en conocimiento de todos ustedes, especialmente del excelentísimo señor ministro de Justicia, una decisión que he tomado como resultante de los atributos y facultades de mi cargo. Posteriormente la puse en conocimiento de la Comisión Organizadora de esta II Jornada y encontré en ellos el más caluroso y unánime apoyo.

Yo tengo el honor de designar en este momento Presidente Honorario de la II Jornada Notarial del Cono Sur al excelentísimo señor Presidente General Stroessner. Ruego al señor ministro de Justicia que le transmita esta designación y le ruegue que nos honre con su aceptación.

Para finalizar y solicitándole su disculpa, me voy a permitir formular a usted un pedido, pues considero sería imperdonable que por timidez dejara pasar esta brillante oportunidad sin hacerlo.

Como todos saben, la Unión Internacional del Notariado Latino representa la unidad espiritual de todos los notarios latinos sin fines de lucro, y está empeñada durante los dos últimos años en una campaña fatigosa e ininterrumpida de visitar todos los países que integran la Unión, actualmente 38, para apoyarlos en sus gestiones legislativos y gubernamentales, a los efectos de lograr la sanción de nuevas leyes notariales para adecuarnos a las exigencias del mundo moderno.

Sabemos que este querido Colegio de Escribanos del Paraguay está detrás de esa conquista. Mi pedido, señor ministro de Justicia, es rogarle que con su asesoramiento y con su muy buena voluntad y autoridad, trate usted de que esta conquista se logre dentro de la mayor brevedad.

Sabemos, señoras y señores, que no hubiera sido posible esta reunión si aquí no reinara la paz y la tranquilidad y la defensa de los derechos humanos; por eso le hago ese pedido señor ministro de Justicia y ruego a sus colegas, los demás excelentísimos señores ministros, que me disculpen que personalice con usted pero que el pedido es para todos ellos, ya que lo hago así porque nosotros dependemos siempre del ministro de Justicia, y comprometo mi presencia con todo gusto para venir a tributarle personalmente mi agradecimiento con un estrecho abrazo, que me permito darle en este momento y rogarle que se lo transmita; al señor Presidente de la República.

Muchas gracias.

Discurso del excelentísimo señor ministro de Justicia y Trabajo doctor Saúl González

Señores participantes: Tal como reza al pie del escudo de nuestra ciudad, os deseo expresar que nuestra muy noble y muy leal ciudad de Nuestra Señora Santa María de la Asunción, os abre sus puertas y su corazón, para acogeros con su singular calidez de madre de ciudades, ofreciéndoo sus noches hermosas, y su preciada paz, para que vuestras

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

deliberaciones os conduzcan a las soluciones para lo cual habéis sido convocados.

El marco de expectativa que rodea la realización de vuestra Segunda Jornada Notarial del Cono Sur, es el común denominador de todas las realizaciones de esta naturaleza, en nuestro país. El hombre paraguayo es hoy protagonista de una historia nueva, y fecunda en acciones positivas, que busca metas que satisfagan las inquietudes sociales, en el campo cada vez más amplio y aparentemente cambiante del derecho.

Afirmamos ante tan ilustre audiencia que el derecho es un producto natural de la existencia del hombre. Los dos primeros seres humanos, de que nos habla el gran libro de la sabiduría, fueron los primeros sujetos de la relación jurídica; el aumento del género humano incluye la multiplicación de esas relaciones; ello hace advenir la necesidad de escribir las normas, para que aquellos derechos no sólo sean conocidos sino respetados.

Expresamos en consecuencia que el derecho es inherente a la existencia del hombre y que la norma es inherente a la existencia de las sociedades jurídicamente organizadas, porque la norma es la traducción inteligente del pensamiento o sea de la realidad anterior. Por ello también sostenemos que el estudio de la realidad social nos demuestra que el derecho es tan antiguo como el hombre mismo, y que solamente las características específicas de cada época la revisten de alguna singularidad.

Siendo el derecho inherente al hombre, le corresponde en principio expresar su voluntad sobre las reglas de convivencia entre ellos. Es en la necesidad de escribir ese derecho, que hallamos la fundamentación histórica de la formación del notario. Y el ejercicio del mismo está basado en la actividad del hombre; él es el tercero, en la relación entre las partes, en quien la manifestación de voluntades es depositada, para el encauzamiento en el marco del orden legal establecido.

Ello hace que vuestra actividad deba ser consciente del papel que os corresponde, y de vuestra posición ante la sociedad, ya que sois el nexo de la legalización de la voluntad de las partes; en fin, el pensamiento hecho expresión jurídica.

Esto cobra una importancia extrema, teniendo en cuenta la era en que vivimos, donde aparentemente parece ser que el derecho está en crisis. Pero nos apresuramos en sostener que la crisis no es jurídica, sino que ella es profundamente moral. Será en consecuencia imposible para nosotros plantearnos una reforma jurídica, sin penetrar con valentía en los requerimientos morales de nuestras estructuras nacionales. Nos hace falta redescubrir nuevamente el valor ético de nuestra profesión y el caudal moral de nuestros pueblos. Y a partir de este enfoque, encarar posteriormente la revisión de nuestras actitudes, adecuándolas a las exigencias de nuestro desarrollo. Porque lo primero en lograrse debe ser la recuperación del valor moral de nuestra profesión, la recuperación del valor jurídico de nuestro testimonio, pues el centro de todo bienestar es y será siempre la persona humana, portadora de valores espirituales, que

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

de por si es el alma del derecho.

La ética profesional y la moral del hombre deben ser el punto de partida y la meta de todo ser humano, pero para el notario debe ser como una personal manera de vivir y de convivir en la sociedad.

Nuestras deliberaciones, no lo dudamos, alcanzarán un muy alto nivel técnico, pero como hombre al servicio de la política, permitidme haceros algunas reflexiones atinentes a ella. Como hombre de derecho, nos reconocemos una responsabilidad especial, cual es la de preservar y proteger aquellos antiguos conceptos de la libertad y de la igualdad humana, la honra y la dignidad del ser humano, que constituyen las conquistas más preciadas de nuestra civilización. Esta oportunidad de compartir la responsabilidad tradicional de nuestra profesión, sea ella la del abogado como la del notario, es una de las mayores recompensas que se nos puede ofrecer, en una época como la nuestra, en donde se ciernen más sombras que luz sobre nuestras respectivas patrias.

Hoy se ha desatado en el mundo una fuerza diabólica que amenaza la supervivencia de aquellos principios morales a que nos referimos; principios cuya concepción y cuyo gradual perfeccionamiento fueron obtenidos mediante el paso de años de sufrimientos humanos, de consagración y de autodisciplina. Esta fuerza diabólica es el complejo y contradictorio sistema de conceptos económicos y políticos que llamamos comunismo. La responsabilidad de proteger nuestra civilización del comunismo incumbe a hombres de todas las profesiones y ocupaciones, pero especialmente corresponde a la nuestra.

El peligro del comunismo no está en que éste sea un sistema en conflicto con nuestro propio sistema de democracia libre. El peligro del comunismo consiste en que su principal y fundamental principio es la destrucción de todos los sistemas políticos y económicos que se diferencian de él. Nuestra contienda contra el comunismo está destinada a preservar nuestras libertades históricas contra este flagelo, que somete a los pueblos a un sistema de vida que es profundamente repulsivo para los hombres que han probado la libertad. Para el hombre cuya actitud ante la vida es esencialmente moral y religiosa, el comunismo es un culto malévolo y de violencia.

Nosotros debemos lograr que nuestros pueblos entiendan como cambiaría su vida si tal sistema fuera impuesto a cualquiera de nuestros países. Si nosotros realizamos finalmente esta tarea, habremos sido leales a los principios de servicio a la humanidad que nos distinguieron como una de las profesiones más dignas dentro del contexto de la sociedad.

Al desearos el más pleno éxito, pedimos al Dios de las Naciones que ilumine vuestras ilustradas mentes, para que con sabiduría y prudencia vagan deshojando los enjundiosos temas que serán puestos a vuestra consideración, para que en el marco de la solidaridad, encuentren el mejoramiento ininterrumpido de las relaciones entre los hombres, dentro del marco estructural de nuestras respectivas patrias, y os expresamos nuestra más plena confianza en los valores anímicos y espirituales con

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

que llegáis a este cónclave.

Es de justicia expresar el reconocimiento del Gobierno y pueblo paraguayos, el que hayáis contribuido a que este evento se realice en esta tierra, que al igual de sus hermanas de América lucha incansablemente por el desarrollo, en el marco de una paz fecunda.

Son los sentimientos de una patria que supo del sacrificio de la guerra y sabe ahora de la bonanza de la paz.

Sean mis últimas palabras, de orgullo y satisfacción por haber recibido la encomienda del señor Presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino de hacer llegar al señor Presidente de la República, el excelentísimo señor general Stroessner, la designación como Presidente Honorario de este evento. Jamás designación alguna pudo haber sido mas justa. Os aseguro, señor Presidente, de que ese hombre se dedica afanosamente al servicio y al bienestar de este pueblo paraguayo, pero jamás también descuidó estar al servicio de la buena causa y estar al servicio del bienestar de todos los pueblos necesitados del mundo, especialmente de los de nuestro hemisferio. Por ello, en nombre de mis colegas, ministros del Poder Ejecutivo aquí presentes, os expreso y os adelanto el enorme beneplácito con que el señor Presidente de la República también ha de recibir este galardón que usted nos encomienda.

Muchas gracias.

Autoridades de la Jornada

Luego del acto de apertura, fueron electas las autoridades de la Jornada, recayendo dichas designaciones y por aclamación en las siguientes personas:

Presidente: César Ramón Denis (Delegado por Paraguay);
Vicepresidente: Edvar Balbino (Delegado por Brasil), Secretario: Eduardo Quesada Roldán (Delegado por Chile).

Proclamadas que fueron las autoridades ante sostenidos aplausos de la concurrencia, el presidente escribano Denis sugirió que la elección de las distintas Comisiones se realizara dentro de cada una de ellas, para dejarlas constituidas.

Las reuniones de las Comisiones tuvieron lugar en el local del Hotel Guaraní, que fue sede de la Jornada.

Ponencias y resoluciones

TEMA I: Juicio sucesorio notarial

(Comisión 1ª)(*)(310)

PONENCIA

La Comisión del Tema I propone al Plenario la siguiente Ponencia:

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

La II Jornada Notarial del Cono Sur
Vistos:

Los trabajos presentados y las conclusiones del VIII Congreso Internacional del Notariado Latino (México, 1965) sobre jurisdicción voluntaria y sus propias deliberaciones,

Recomienda:

I. Gestionar en los respectivos países componentes del Cono Sur, la recepción legislativa del "procedimiento sucesorio ante notario", cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Requerimientos optativos por los derechohabientes o aquellas personas habilitadas en las diferentes legislaciones.

El cónyuge y los herederos directos tendrán preferencias dentro de un plazo a determinar, para el inicio de las actuaciones.

b) Las personas aludidas en el inciso anterior deben tener capacidad plena y directa, para el ejercicio de sus derechos.

II. De sobrevenir contienda o a simple solicitud de herederos o cónyuges, el procedimiento deberá trasladarse a sede judicial sin más trámite.

III. Los interesados dispondrán de asistencia jurídica, conforme con la legislación de cada país.

IV. La instrumentación se hará en actas protocolares.

Reserva de la Delegación Uruguaya

La Delegación Uruguaya hace reserva en el sentido de que siendo la actuación notarial en su país, diferente a los demás sistemas de los países del Cono Sur, por cuanto permite al escribano asistir y patrocinar a los particulares ante los estrados judiciales en la jurisdicción voluntaria, no cree necesario modificar la situación actual, que entiende da jerarquía a la función y al gremio notarial.

No obstante lo expresado, acompaña la presente recomendación en cuanto ella signifique un logro importante para aquellos notariados que propugnan el régimen objeto de la presente.

TEMA II: Problemas que afectan el principio de seguridad jurídica derivado de un sistema de constitución, modificación y transmisión de inmuebles o muebles inscribibles mediante documento privado. El seguro de título

(Comisión 2ª)(*)(311)

DESPACHO

Visto:

El tema sometido a consideración y luego de las deliberaciones llevadas

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

a cabo en el seno de esta Comisión.

La II Jornada Notarial del Cono Sur

Declara:

Que para la transmisión, constitución, modificación y extinción de derechos reales, en particular sobre bienes inmuebles, la legislación de todos los países que integran la Unión Internacional del Notariado Latino, siguiendo estructuras que sólo pueden alcanzarse cuando se posee una elevada cultura y técnica jurídica, establece la necesidad de la celebración de negocios jurídicos diversos, en los que entra en juego un complejo sistema normativo referido a cuestiones de derecho material o sustantivo; formal o adjetivo; documental y registral, sin perjuicio de otros que se aplican como consecuencia, tales como los de la legislación catastral, geodésica y tributaria.

Que el conocimiento de ese aspecto de la ciencia del derecho, y la técnica para aplicarlo con la debida eficiencia y eficacia en beneficio de los contratantes, de la sociedad en general y del mismo Estado, requiere la intervención de profesionales idóneos, especialmente preparados para alcanzar sin tropiezos los principales fines perseguidos por dicha normativa, o sea la realización alitigiosa del derecho y la seguridad jurídica.

Que en los países antes indicados, los profesionales y organismos instituidos por la ley son el notario o escribano público y los registros de la propiedad, cada uno debidamente investido y estructurado para el ejercicio de sus tareas específicas en la esfera de su propia competencia, alcanzándose con su intervención los fines queridos por el ordenamiento, tal como lo demuestra la experiencia vivida en tantos lugares y en tantos años.

Recomienda:

Que como reafirmación de lo expuesto se hace indispensable propender a su perfeccionamiento en miras a obtener la no existencia de fisuras en la aplicación de la técnica notarial, que luego puedan revertir en argumentos que hagan posible su censura.

Que así también, y en cuanto se agrade la intervención notarial, calificándola como estructura viciada por la demora, se propenda a obtener una efectiva economía en la celeridad, advirtiéndose que, en todo caso, la rémora imputada sobreviene como consecuencia de las innumerables cargas de contralor tributario, que gratuitamente le vienen asignadas a los notarios y por el defectuoso servicio, que para el cumplimiento de tal carga de contralor, ciertos organismos estatales prestan al notariado en general.

Que aun cuando advertimos que la hegemonía negocial inmobiliaria, tiende a ser presidida por bancos, entidades financieras, sociedades de ahorro y préstamo y compañías de seguros, que pretenden imponer, por razones especulativas, ciertos mecanismos instrumentales divorciados de los principios generales del derecho, referidos conceptualmente a la autenticidad y opuestos a una idiosincrasia penetrada por las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

regulaciones imperantes, se hace necesario formular las reservas del caso, en desmedro de la instrumentación privada que eventualmente se implemente y del seguro de títulos que procure subsanar las deficiencias de ésta.

Que es indispensable rever todas aquellas normas legislativamente articuladas, fundadas en pretendidas coberturas de intereses particulares puestos en riesgo, que han postergado injustificadamente la instrumentación pública, y cuya extemporaneidad y falta de método ha venido a complicar la concordancia de la lógica normativa, exigiendo que por la vía jurisprudencial, se emitan fallos en subsidio para proteger la permanencia de la justicia conmutativa.

Que es necesario afirmar la inconveniencia de que a través de la infraestructura registral, se haga permeable la consolidación de pretendidos derechos reales, a través de la inscripción de instrumentos orquestados sin formas auténticas e indubitadas, ni intervención notarial que no aseguran la exactitud e integridad de los derechos cuya registración corresponda.

Propone:

Que a través de la Unión Internacional se designe una comisión permanente de defensa del documento notarial latino.

TEMA III: Fe de conocimiento

(Comisión 3ª)(*)(312)

PONENCIAS

La Comisión ha considerado atentamente:

a) Los estudios que sobre el tema han aportado los colegas prenombrados, y

b) Las exposiciones que se hicieron en las sesiones públicas. Ambas fuentes han esclarecido y facilitado nuestro trabajo.

La Comisión tiene el firme convencimiento de que el esquema tradicional que ha encuadrado la fe de conocimiento, ampliado por conceptualizaciones más precisas relativas a los sujetos de las relaciones jurídicas, en cuanto personas; al conocimiento como expresión cabal del entendimiento y a la responsabilidad, conduce rectamente a ratificar la postura que la tradición notarial ha consagrado.

No le han parecido aceptables, en consecuencia, las posiciones que disminuyendo nuestra responsabilidad, comprometen, sin fundamento suficiente, el fin mismo de la fe de conocimiento.

En consecuencia, la Comisión propone al plenario, las siguientes recomendaciones:

I. En derecho notarial el conocimiento de los sujetos de las relaciones jurídicas que se formalizan ante el notario, importa un juicio sobre su

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

identidad, que se apoya:

- a) En el trato y comunicación del fedatario con dichos sujetos, o
- b) En el examen cuidadoso de las fuentes o medios que conduzcan a la evidencia de aquella identidad.

II. El juicio de conocimiento, potestad exclusiva de los notarios, no debe considerarse formado mientras aquél no adquiera la convicción racional, la certeza que dichos sujetos son las personas que manifiestan ser.

III. Sobre la base de la evidencia, que funda el juicio de identidad, el notario, en el ejercicio natural de su potestad legal, dará fe de la atribuida a los sujetos de la relación jurídica.

IV. La identificación del sujeto deberá tomar necesariamente en cuenta los datos individuantes inmutables, tales como el nombre, el origen, el lugar y la fecha de nacimiento, sin perjuicio de otros que la legislación de cada país determine.

V. La fe de conocimiento sólo se refiere a la identidad del otorgante, no extendiéndose a su estado de familia y otros atributos mutables.

VI. La discordancia real entre un sujeto interviniente y la identidad que se le haya atribuido, dará mérito a la responsabilidad del autorizante sólo en los casos de culpa o dolo. Esa responsabilidad deberá ser interpretada y juzgada con suma prudencia, evaluando las circunstancias, condiciones personales, intención y demás apreciaciones que hagan lugar al caso, y expliciten la conducta del fedante a la luz del principio de falibilidad, excusando el error inevitable.

TEMA IV: Régimen legal y actuación de sociedades extranjeras. Normas internas y tratados internacionales. Intervención notarial. Valoración

(Comisión 4ª)(*)(313)

PONENCIA

I. El régimen legal de las sociedades constituidas en el extranjero se sustenta no sólo en la ley mercantil, sino también en otros cuerpos normativos específicos (leyes de entidades financieras, de comunicaciones, disposiciones del Código Aeronáutico, etc.). Por ello un tratamiento integral del tema no puede desconocer los presupuestos de dichas normas, conformando los distintos aspectos desde los cuales puede observarse este fenómeno.

II. Los países integrantes del Cono Sur de América en sus ordenamientos legales reconocen, en términos generales, la extraterritorialidad en la actuación de las sociedades mercantiles. Este reconocimiento es parcial puesto que sin someterse al cumplimiento de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

requisitos formales, sólo pueden realizar actos aislados en el país donde actúan.

En tal sentido puede sintetizarse que la actuación se realiza a través de tres supuestos principales:

a) Ejercicio de actos aislados, sin necesidad de obtener reconocimiento ni autorización, sino la comprobación de su existencia jurídica mediante documento fehaciente.

Esta situación se equipara al comparendo en juicio, por lo que esta Jornada interpreta que no puede desconocerse dicha facultad.

b) Ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto, establecimiento de sucursal, asiento o cualquier especie de representación permanente. En estos casos las legislaciones de los países del Cono Sur imponen el sometimiento a ciertos requisitos y la publicidad y registración de los documentos que acrediten la existencia de la entidad.

c) Constitución de sociedad en otros países. No todos los ordenamientos locales consideran expresamente este caso, como lo hace la ley argentina.

Esta Jornada afirma que el supuesto en cuestión no configura un acto aislado. Por ello es legítimo imponer a la sociedad, en este caso, el cumplimiento de requisitos formales.

III. A fin de determinar la ley aplicable a cada situación, los ordenamientos normativos utilizan los denominados "puntos de conexión". En este sentido, se conocen dos sistemas tradicionales: uno que considera ley aplicable la que rija en el lugar de constitución de la sociedad (incorporación) y otro que se inclina por la legislación imperante en el país de su domicilio comercial (domiciliario).

En forma general, en los países integrantes del Cono Sur, las legislaciones adoptan el sistema domiciliario, teniendo ello clara expresión en los artículos pertinentes de los Tratados de Derecho Internacional de Montevideo de los años 1889 y 1940.

IV. Es aconsejable que las legislaciones incluyan normas destinadas a solucionar algunas situaciones de conflicto que pueden generar la actuación de estos entes.

Entre ellas se recomienda:

a) Llevar contabilidad separada de la entidad matriz y someterse al contralor que corresponda al tipo de sociedad.

b) Que se consagre idéntica responsabilidad para los administradores de entidades constituidas en el extranjero, en pie de igualdad con las que impone la legislación a los de las sociedades locales.

c) Que el emplazamiento a los efectos judiciales pueda realizarse en el territorio del país donde se celebró la negociación, en la persona de su mandatario, si es ocasional o en la del representante, si existiere sucursal, asiento o cualquier especie de representación

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

V. Vinculado estrechamente a este tema se encuentra el que se produce con motivo del Ingreso de capital extranjero.

A tal fin es conocida la debatida polémica aún no acallada, relativa a la atribución de nacionalidad a las sociedades.

Sobre este particular, se recomienda:

a) Desechar la asimilación que se efectúa entre el concepto de "nacionalidad de las sociedades" y "nacionalidad de las personas de existencia visible" por ostentar ambas, distinto origen, diversos derechos y obligaciones y consecuencias disímiles.

b) Aclarar que en términos generales, con la noción de nacionalidad, aplicada a las sociedades, se quiere significar la determinación del "status jurídico" específico que le otorga su calidad de sujeto de derecho, delinea su capacidad y establece las normas que rigen su organización, funcionamiento y disolución. En realidad este concepto no implica de por sí una nacionalidad en el sentido cabal de la acepción, sino más bien consiste en la inserción vertical de la sociedad en determinado régimen al cual le debe dependencia jurídica.

c) Sobre la base de tales premisas y sirviéndonos de la distinción existente entre empresa y sociedad, debe reservarse el uso del término nacionalidad para el supuesto de calificar empresas, entendidas ellas como organizaciones económicas estructuradas para la producción o cambio de bienes y servicios. Advertido de ello resulta aconsejable mantener la neutralidad del derecho societario en este problema.

Lo expuesto no contradice la circunstancia de que calificaciones duales de entidades nacionales o extranjeras repercutan en el ámbito del derecho societario, ya que éstas representan la exteriorización jurídica más importante de la empresa. En este último sentido la regulación debe provenir de ordenamientos específicos que en forma clara y precisa asignen una u otra calificación, procurando certeza, estabilidad y seguridad jurídicas.

Es frecuente que leyes especiales reguladoras de actividades determinadas recurran a esa clasificación. Se procura así que ciertas entidades sean acreedoras de beneficios que no es posible acordarles a otras, o de impedir que éstas puedan intervenir en la explotación de actividades reservadas a aquéllas.

En este último sentido y conociendo la evolución de las distintas doctrinas que abordaron el tema, se reconoce que la teoría del control es la que mejor se adapta actualmente, para obtener una solución adecuada a las problemáticas que ofrece el desarrollo económico moderno.

VI. La necesidad de defender el principio de matricidad para asegurar las máximas garantías en la contratación con sociedades constituidas en el extranjero, exige adoptar normas que impongan la obligatoriedad de insertar en registros notariales los documentos fehacientes que acrediten la existencia jurídica de aquéllas en su país de origen.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

VII. Atento que los países del Cono Sur consideran imprescindible en su proceso de desarrollo la promoción de sociedades binacionales y empresas regionales así como el fomento de inversiones extranjeras, se recomienda la intensificación del estudio de esta temática por parte de los Colegios y asociaciones profesionales, propiciando a la vez su inclusión en nuevos planes de estudio universitarios.

VIII. Finalmente, la II Jornada Notarial del Cono Sur declara enfáticamente que debe consistir permanente aspiración de los países que la integran, obtener la armonización o aproximación legislativa en el orden regional, que si bien no importa uniformidad tiende a eliminar los obstáculos que desalientan e inciden negativamente en las áreas de inversión e integración zonal.

Dicha armonización posibilitará la consagración de institutos novedosos, como la fusión internacional de sociedades o la creación de sociedades comunitarias acordes con un avanzado estado de desarrollo e integración regional.

TEMAS DE MESA REDONDA

I. Colegiación notarial

II. Creación de registros notariales

(Comisión 5ª)(*)(314)

Luego de un amplio y fecundo cambio de ideas entre los componentes de la mesa redonda que abordó los temas de la colegiación notarial y de la creación de registros notariales, se estimó que podría ser de utilidad dar a conocer al pleno de esta Jornada, los puntos de coincidencia resultantes de las opiniones emitidas.

Se resumen así:

TEMA I: COLEGIACIÓN NOTARIAL

1º El aditamento de "obligatoria" a la denominación del instituto de la colegiación, o de "forzada", "forzosa", "compulsiva", etc., induce a error sobre su naturaleza y provoca además, una cierta resistencia a lo que sin serlo, se hace aparecer como una imposición.

2º Tales aditamentos responden al hecho histórico de la transformación de la naturaleza de las entidades nucleadoras de los escribanos, que pasaron de asociaciones formadas por la voluntad de sus miembros a Colegios integrados por todos los notarios de una demarcación determinada, cuya incorporación a aquéllos se produce en forma coetánea a la adhesión a las funciones notariales.

3º La colegiación deviene, entonces, como una consecuencia del acceso a la función notarial, sin que sea necesario por parte del agente, una

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

expresión de voluntad. El acto volitivo externo sólo es necesario para la aceptación del ejercicio de las funciones notariales.

4º Colegio es, pues, la denominación que recibe el notariado legalmente organizado dentro de una demarcación determinada. De ahí que incorporarse al notariado de un territorio determinado, importa como cosa que le es aneja, incorporarse al Colegio de la demarcación.

5º La calidad de colegiado no puede adquirirse con anterioridad a la accesión a las funciones notariales sino simultáneamente con ésta. Yerran, pues, los ordenamientos legales que establecen como condición para ejercer funciones notariales, la de estar previamente colegiado.

6º La colegiación o sea el ejercicio de funciones notariales en una demarcación determinada no empece a que los notarios se asocien con fines útiles, siempre que no pretendan arrogarse la representación del notariado ni interferir en la acción que corresponde ejercer al Colegio.

7º La colegiación importa la integración de los Colegios, esto es que forman parte de ellos todos los notarios que ejercen funciones en un territorio determinado. De este modo se logra una genuina representación del notariado, lo que permite al Colegio hablar y actuar con autoridad en nombre de todos, sin exclusión alguna, lográndose así una canalización más efectiva de las aspiraciones del cuerpo ante los poderes públicos, a las demás organizaciones profesionales y a la comunidad misma.

8º La concentración de medios económicos como resultado de la colegiación, incide favorablemente en el desenvolvimiento de la entidad nucleadora, reduciendo los costos y permitiendo que éstos sean soportados por todos y no sólo por un grupo, con lo que se cumplen integralmente los principios de solidaridad y cooperación.

9º Mediante la colegiación se logra la participación de todos los notarios de la demarcación que intervienen activa o pasivamente en la vida del Colegio a través de la elección democrática de los directivos o actuando en este carácter.

10. La colegiación permite, finalmente, asumir una porción significativa de la función pública por descentralización administrativa, al tomar los Colegios a su cargo el gobierno de la matrícula, la fiscalización de los deberes legales y éticos de sus miembros y la colaboración activa en la legislación de interés notarial. Permite, asimismo, promover la superación profesional de los escribanos públicos, auxiliares en el ejercicio de su profesión mediante consultorías, repertorios, revistas y otras publicaciones. Facilita, además, la defensa de la investidura notarial y lleva a la profesión al más alto grado de perfeccionamiento técnico y científico. Propende, por último, al conocimiento mutuo de los notarios del propio país y de otros, promoviendo reuniones, jornadas, convenciones y congresos nacionales e internacionales y posibilitando su acceso mediante el apoyo económico.

11. El aporte económico del colegiado no es un impuesto pues el Colegio no está autorizado para establecerlo, ni es cuota social puesto que el Colegio no es una asociación, ni constituye el pago de una

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

patente o derecho para ejercer la actividad. Es, en realidad, una contraprestación por los servicios que cumple el Colegio a favor de la comunidad notarial. Para que no sea cuestionable, debe estar en relación con las necesidades reales de la corporación y no dedicarse ésta a otros objetivos que los propios de su creación.

12. La colegiación se compadece con los principios fundamentales que rigen la vida de las naciones, en cuanto al derecho de asociarse con fines útiles.

TEMA II: CREACIÓN DE REGISTROS O NOTARÍAS

1° El carácter de servicio público que ostenta el notariado hace imperativo que la creación de registros o notarías responda a las necesidades reales de la población a objeto de que toda la comunidad esté dedicadamente atendida.

2° El número de registros o notarías debe estar en relación:

- a) Al número de habitantes de la demarcación respectiva;
- b) A la mayor o menor densidad del tráfico escriturario.
- c) A la mayor o menor importancia del movimiento económico de la zona que tenga incidencia en la actividad notarial.

3° Con adecuada periodicidad, los poderes públicos deben actualizar con intervención de los Colegios notariales, la creación y distribución de los registros o notarías sobre la base de datos estadísticos oficiales.

4° El acceso a las funciones notariales debe alcanzarse a través de concursos de antecedentes y oposiciones efectuados con intervención de los Colegios o por otros medios idóneos que garanticen los intereses de la comunidad y de los derechos de los aspirantes.

5° La unidad del registro notarial es indivisible y en consecuencia no puede tener más de una sede ni actuar los titulares o adscriptos en otro protocolo que en el expresamente autorizado por la ley y debidamente habilitado.

Nota: La representación del notariado uruguayo hace presente que en su país, el ordenamiento legal no restringe el número de escribanías, lo que sin embargo no sería obstáculo para implantar el instituto de la colegiación.

Expresión de deseos:

La mesa redonda expresa el anhelo de que los temas abordados en esta oportunidad, sean nuevamente considerados en la III Jornada Notarial del Cono Sur, atento a la importancia de las cuestiones vinculadas a estos tópicos. -